



Factura: 001-002-000045977



20191701009P01884



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701009P01884						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2019, (12:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ERAS DARIO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713593778	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	DIAZ QUINTERO JOSE DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758837767	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
Natural	BRITO RODRIGUEZ SOLSIRET DIOMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759191644	VENEZOLANA	SOCIO(A)	
Natural	INCHIMA LAME ROSALBA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752421287	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1

ESCRITURA No.	2019	17	01	09	P01884
----------------------	-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

2

3 **FACTURA: 001-002-000045977**

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

9

LIMITADA ACCEL PRESTIGE CÍA. LTDA

10

Cuantía: USD \$ 400,00

11

di 3 copias

12

P.J.

13

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy **VEINTE Y TRES (23) DE MAYO DEL**
16 **DOS MIL DIECINUEVE**, ante mi **DOCTORA MAGISTER ALICIA**
17 **YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL**
18 **CANTÓN**, comparecen: los señores: **DARIO XAVIER ERAS** de
19 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula de
20 ciudadanía número uno siete uno tres cinco nueve tres siete siete
21 guion ocho (171359377-8), con domicilio en esta ciudad de Quito,
22 Provincia de Pichincha, en el Barrio Beaterio, entre las Calles E
23 **OCHO C (E8C)** y Calle sin nombre (S/N), casa ochenta y ocho (88),
24 con número de teléfono celular cero nueve seis tres cero siete siete
25 cinco nueve nueve (0963077599); **JOSE DAVID DIAZ QUINTERO**
26 de nacionalidad Venezolana, de estado civil soltero, con cédula de
27 identidad número uno siete cinco ocho ocho tres siete siete seis
28 guion siete (175883776-7) con domicilio en esta ciudad de Quito,
29 Provincia de Pichincha, en el sector San Juan departamento ciento



1 tres (103), entre las calles Bogota OE treinta y dos guion trece
2 (OE32-13) y Venezuela, con número de celular cero nueve nueve
3 nueve cinco tres cero cuatro seis cero (0999530460); **SOLSIRET**
4 **DIOMAR BRITO RODRIGUEZ**, de nacionalidad Venezolana, de
5 estado civil en Unión de Hecho, con cédula de identidad número
6 uno siete cinco nueve uno nueve uno seis cuatro guion cuatro
7 (175919164-4) con domicilio en esta ciudad de Quito, Provincia de
8 Pichincha en el sector de San Juan, departamento ciento tres (103)
9 entre las calles entre las calles Bogota OE treinta y dos guion trece
10 (OE32-13) y Venezuela, con número de celular cero nueve ocho
11 cuatro seis cuatro uno nueve nueve uno (0984641991); y,
12 **ROSALBA MARIA INCHIMA LAME**, de nacionalidad
13 Colombiana, de estado civil soltera, con cédula de identidad
14 número uno siete cinco dos cuatro dos uno dos ocho guion siete
15 (175242128-7) con domicilio en esta ciudad de Quito, Provincia de
16 Pichincha en el Sector de la Mariscal Sucre, casa E7 planta baja
17 entre las calles Reina Victoria N dos veinte y uno guion ciento
18 cuarenta y uno (N21-141) y Vicente Ramon Roca, legalmente
19 capaces, a quienes de conocer doy fe, los que me presentan sus
20 documentos de identidad que en fotocopias debidamente
21 certificadas agrego como habilitantes, y dicen: Que elevan a
22 escritura pública el contenido de la minuta cuyo tenor literal a
23 continuación transcribo:- "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
24 escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución
25 de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
26 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
27 en la celebración de este contrato, los señores: **DARIO XAVIER**
28 **ERAS** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, con
29 cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cinco nueve tres
30 siete siete guion ocho (171359377-8), con domicilio en esta ciudad



1 de Quito, Provincia de Pichincha, en el Barrio Beaterio, entre las
2 Calles E OCHO C (E8C) y Calle sin nombre (S/N), casa ochenta y
3 ocho (88), con número de teléfono celular cero nueve seis tres cero
4 siete siete cinco nueve nueve (0963077599); JOSE DAVID DIAZ
5 QUINTERO de nacionalidad Venezolana, de estado civil soltero,
6 con cédula de identidad número uno siete cinco ocho ocho tres
7 siete siete seis guion siete (175883776-7) con domicilio en esta
8 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en el sector San Juan
9 departamento ciento tres (103), entre las calles Bogota OE treinta y
10 dos guion trece (OE32-13) y Venezuela; con número de celular
11 cero nueve nueve nueve cinco tres cero cuatro seis cero
12 (0999530460); SOLSIRET DIOMAR BRITO RODRIGUEZ, de
13 nacionalidad Venezolana, de estado civil en Unión de Hecho, con
14 cédula de identidad número uno siete cinco nueve uno nueve uno
15 seis cuatro guion cuatro (175919164-4) con domicilio en esta ciudad
16 de Quito, Provincia de Pichincha en el sector de San Juan,
17 departamento ciento tres (103) entre las calles entre las calles
18 Bogota OE treinta y dos guion trece (OE32-13) y Venezuela, con
19 número de celular cero nueve ocho cuatro seis cuatro uno nueve
20 nueve uno (0984641991); y, ROSALBA MARIA INCHIMA LAME, de
21 nacionalidad Colombiana, de estado civil soltera, con cédula de
22 identidad número uno siete cinco dos cuatro dos uno dos ocho
23 guion siete (175242128-7) con domicilio en esta ciudad de Quito,
24 Provincia de Pichincha en el Sector de la Mariscal Sucre, casa E7
25 planta baja entre las calles Reina Victoria N dos veinte y uno guion
26 ciento cuarenta y uno (N21-141) y Vicente Ramon Roca;
27 todos mayores de edad, legalmente capaces, sin impedimento para
28 constituir esta compañía, comparecen por sus propios derechos
29 según los ARTICULOS mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
30 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil y declaran su

1 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de
2 responsabilidad limitada **ACCEL PRESTIGE CÍA. LTDA.**
3 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen
4 en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **ACCEL**
5 **PRESTIGE CÍA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y
6 el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
7 Responsabilidad Limitada **ACCEL PRESTIGE CÍA. LTDA.**
8 **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
9 **Y TIEMPO DE DURACION. ARTICULO UNO. - DEL NOMBRE:**
10 La Compañía se denominará **ACCEL PRESTIGE CÍA. LTDA.**
11 **ARTICULO DOS. - DEL DOMICILIO:** Constituyese en esta ciudad
12 de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, la
13 compañía de responsabilidad limitada **ACCEL PRESTIGE CÍA.**
14 **LTDA**, quien tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito,
15 Provincia de Pichincha; pudiendo establecer agencias, sucursales o
16 establecimientos administrados por un factor por uno o más lugares
17 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
18 disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- DEL**
19 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto y finalidad: uno)
20 Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, Por
21 internet, incluido subastas por internet, catálogo, Teléfono,
22 televisión y envío de productos al cliente; dos) La Prestación de
23 Servicios de Telemercadeo, Televenta, Venta, Compra, Marketing,
24 Publicidad, Contac Center, Call Center, outbound, inbound,
25 Servicio al Cliente, de asesorías en servicios profesionales; en
26 áreas empresariales, legales, contables y financieras a personas
27 públicas, privadas, naturales y jurídicas sean nacionales o
28 extranjeros; tres) La venta de asesoría de servicios profesionales
29 en áreas legales, contables, empresariales, financieras y afines;
30 que lo realizaran a través de profesionales y/o asesores afines a la



1 materia que la compañía ACCEL PRESTIGE CÍA. LTDA. contratará
2 para la realización de su objeto social; cuatro) Televenta de
3 servicios y asesorías profesionales a nombre de terceros; cinco)
4 Intermediarios en venta, televenta, telemercadeo, marketing y
5 publicidad de servicios y asesorías profesionales; y, seis) Además
6 se dedicará a la venta, televenta, compra, distribución, ofertar,
7 comercialización de artefactos, electrodomésticos, equipos
8 electrónicos, equipos de computación y de comunicación y afines
9 para la realización de su objeto social. La compañía ACCEL
10 PRESTIGE CÍA. LTDA. tiene facultades para abrir dentro o fuera
11 del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras
12 empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o
13 extranjeras. La compañía podrá solicitar préstamos internos o
14 externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO**
15 **CUATRO. - DE LA DURACIÓN:** El plazo de duración del contrato
16 social de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de
17 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
18 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley
19 de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL.**
20 **ARTICULO CINCO. - DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de
21 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
23 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,
24 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de
25 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que
26 expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
27 Gerente y el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS. - DEL**
28 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
29 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
30 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social

1 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
2 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
3 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
4 General de Socios. **ARTICULO SIETE. - DE LA FORMA DEL**
5 **AUMENTO DE CAPITAL.** - El aumento de capital se lo hará
6 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.
7 **ARTICULO OCHO. - DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.** - La
8 reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de
9 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
10 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
11 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
12 pagadas, con las excepciones de ley. **ARTICULO NUEVE. - DE**
13 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.** - las participaciones
14 que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
15 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula
16 de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado
17 de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de
18 no negociable y el número de las participaciones que por su aporte
19 le corresponda. **ARTICULO DIEZ.- DE LA CESIÓN DE LAS**
20 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía podrán
21 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
22 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
23 celebrada mediante escritura pública y observando las
24 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho
25 preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las
26 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
27 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
28 original anterior y se extenderá un nuevo. **ARTICULO ONCE.- DE**
29 **LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
30 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles



1 por herencia de conformidad con la Ley **ARTICULO DOCE.- DE**
2 **LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará forzosamente
3 un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del
4 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de
5 las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS**
6 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
7 **RESPONSABILIDADES. ARTICULO TRECE.- DE LAS**
8 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los
9 socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las
10 funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General
11 de Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en
12 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía
13 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las
14 demás que se señalen en este estatuto. **ARTICULO CATORCE.-**
15 **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
16 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
17 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
18 General de Socios, personalmente o por medio de un
19 representante, mediante una carta poder para cada sesión o
20 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
21 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
22 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el
23 socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido
24 a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
25 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
26 mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en
27 la Ley y este estatuto. **ARTICULO QUINCE.- DE LAS**
28 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades
29 de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al
30 monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las



1 excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACIÓN ARTICULO DIECISEIS.- DEL GOBIERNO Y**
3 **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta
4 General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá
5 el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
7 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios
8 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
9 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a
10 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el
11 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
12 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.
13 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
14 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato
15 social. **ARTICULO DIECIOCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
16 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
17 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
18 Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo
19 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
21 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las
22 sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
23 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
24 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las
25 convocatorias serán efectuadas por el Gerente o por el Presidente,
26 individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que
27 deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al
28 día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada
29 socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización
30 de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la



1 firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar
2 Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
3 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
4 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
5 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
6 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
7 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por
8 lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito
9 solicitar al Gerente o al Presidente en cualquier tiempo la
10 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen
11 en la petición. Si el Gerente o el Presidente no lo hicieren en el
12 plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de
13 la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente
14 de Compañías solicitando realice dicha convocatoria. **ARTICULO**
15 **DIECINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL:** La Junta General de Socios legítimamente convocada y
17 reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
18 resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que
19 estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
20 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente
21 de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e
22 informes del Gerente; c) Resolver la distribución de los bienes
23 sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir
24 la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir
25 sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del
26 contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas
27 previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las
28 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
29 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
30 Compañías. **ARTICULO VEINTE.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La

1 Junta General de Socios se considerará instalada en
2 primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a
3 ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De
4 no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
5 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
6 socios presentes debiendo expresarse así en la referida
7 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de
8 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el
9 socio tiene derecho a un voto por cada participación. **ARTICULO**
10 **VEINTIUNO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará
11 dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente y en su
12 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El
13 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de
14 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del
15 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se
16 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las
17 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y
18 reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el
19 Secretario. **ARTICULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE:** El
20 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de
21 Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
22 reelecto. **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
25 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
26 individual o conjuntamente con el Gerente a la Junta General de
27 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las
28 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente, en caso de ausencia
29 temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la
30 Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL**



1 **GERENTE:** El Gerente socio o no, será nombrado por la Junta
2 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
3 reelegido en forma indefinida. **ARTICULO VEINTICINCO.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son
5 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
7 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
8 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar
9 y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir
10 contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo
11 de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos
12 bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos
13 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
14 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo,
15 el libro de actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la
16 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la
17 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
19 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al
20 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones
21 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
22 Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTISEIS.-**
23 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente, lo
24 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
25 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
26 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General
27 de socios designará al nuevo administrador. **ARTICULO**
28 **VEINTISIETE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
29 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,
30 corresponde al Gerente, quien tendrá poderes para representar a la

1 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
2 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la
3 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
4 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. **ARTICULO**
5 **VEINTIOCHO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización
6 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
7 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
8 faculta la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**
9 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
10 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en
11 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA.-**
12 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata
13 de la participación social pagada por cada socio, una vez que
14 fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y
15 otras establecidas por la Junta General de Socios. **ARTICULO**
16 **TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de
17 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de
18 los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la
19 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General
20 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
21 deberes y atribuciones. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- NORMAS**
22 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los
23 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán
25 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,
26 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
27 Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES. –**
28 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de
29 uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
30 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de

1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USD. 400,00) y se encuentra suscrito en
3 NUMERARIO y se depositara en una institución bancaria de la
4 localidad, quedando el cuadro de integración de la siguiente
5 manera:-----

6 -----

7 -----

8

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JOSE DAVID DIAZ QUINTERO	160.00	160.00	160
DARIO XAVIER ERAS	108.00	108.00	108
ROSALBA MARIA INCHIMA LAME	80.00	80.00	80
SOLSIRET DIOMAR BRITO RODRIGUEZ	52.00	52.00	52
TOTAL	400.00 USD	400.00 USD	400

9 **QUINTA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE LOS FONDOS**
10 **OPERACIONALES.** - Que los fondos que utilizan para realizar las
11 operaciones que dan lugar a la presente constitución provienen de
12 actividades lícitas. Los valores antes descritos serán aportados en su
13 totalidad y en numerario, en la cuenta que abrirá la compañía en el
14 Banco Pichincha y que éstos aportes serán sujetos de verificación en el
15 balance inicial que se presentará a los organismos de control. **SEXTA:**
16 **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CAPITAL:** como lo
17 dispone el Art. 103 de la ley de compañías: nosotros **DARIO XAVIER**

1 **ERAS; JOSE DAVID DIAZ QUINTERO; SOLSIRET DIOMAR BRITO**
2 **RODRIGUEZ; y, ROSALBA MARIA INCHIMA LAME**, enterados
3 plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en
4 honor a la verdad y bajo juramento, tenemos a bien declarar: **a)** Que nos
5 comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00); en el plazo de un
7 mes a la compañía: **ACCEL PRESTIGE CIA. LTDA.**, los mismos que
8 serán depositados en una cuenta del Banco Pichincha a nombre de la
9 compañía. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS**
10 **ESTATUTOS.** – Los comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**
11 que aceptan y se ratifican en el contenido íntegro de los estatutos que
12 hoy aprueban de forma unánime. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO**
13 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE.** – Los socios a través del
14 presente instrumento deciden por unanimidad nombrar como Presidente
15 de la Compañía, al señor JOSE DAVID DIAZ QUINTERO, portador de la
16 cédula de identidad número uno siete cinco ocho ocho tres siete siete
17 seis guion siete (175883776-7), por el período de dos años,
18 correspondiéndole dentro de sus funciones la representación legal,
19 judicial y extra judicial de la compañía; por subrogación, consignadas en
20 la ley y el presente estatuto. **1) NOMBRAMIENTO DE GERENTE.** - Los
21 socios por unanimidad deciden nombrar como Gerente de la Compañía,
22 al señor DARIO XAVIER ERAS con cédula de ciudadanía número uno
23 siete uno tres cinco nueve tres siete siete guion ocho (171359377-8),
24 por el período de dos años correspondiéndole dentro de sus
25 funciones de forma individual la representación legal, judicial y extra
26 judicial de la compañía consignadas en la ley y el presente estatuto.
27 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - AUTORIZACIÓN.** - Facúltese de
28 manera expresa al abogado Edgar Medardo Ozorio Guaranda, con



1 matrícula diecisiete guion dos mil once novecientos cuarenta y cuatro del
2 Foro de Abogados de Quito, para que realice todos los actos conducentes
3 para la Constitución de la Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor
4 Notario se sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- (firmado)
5 Abogado Edgar Medardo Ozorio Guaranda, con matrícula diecisiete guion
6 dos mil once novecientos cuarenta y cuatro del Foro de Abogados de Quito -
7 Hasta aquí la minuta que los comparecientes solicitan que sus documentos
8 de identidad y todos aquellos sujetos a confidencialidad y publicidad, datos
9 de carácter personal, archivos físicos o electrónicos de los cuales es
10 custodio la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación,
11 sean agregados al presente acto, por lo que autoriza a la señorita Notaria
12 los agregue como habilitantes, conforme a lo facultado y dispuesto en el
13 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos
14 Civiles.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los
15 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al
16 otorgante, íntegramente por mi la Notaria se ratifica en todo lo expuesto y
17 firman conmigo en unidad de acto. Queda incorporada al Protocolo de
18 esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

Dario Xavier Eras
DARIO XAVIER ERAS

22

23

C.C. 171359377-8

24

25

Jose David Diaz
JOSE DAVID DIAZ QUINTERO

26

27

C.I. 175883776-7

28



SIGUEN LAS FIR...

[Signature]

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENETES

2

3

4

S Brito R



5 SOLSIRET DIOMAR BRITO RODRIGUEZ

6 C.I. 1759191644

7

8

Rosalba Maria Inchima Lame



9

10 ROSALBA MARIA INCHIMA LAME

11 C.I. 1752421287

12

13

14

15

16

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

17

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7842941
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1724440118 SARITAMA ERAS CARLOS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACCEL PRESTIGE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL G4791.00 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

16/05/2019 4.39 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713593778

Nombres del ciudadano: ERAS DARIO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

Fecha de nacimiento: 29 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ERAS DIAZ OLGA GUILLERMINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-227-18279



197-227-18279

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **171359377-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ERAS DARIO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ZARUMA ZARUMA

FECHA DE NACIMIENTO **1980-01-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** **V1183E4122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE *****

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ERAS DIAZ OLGA GUILLERMINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPECION **QUITO**

2011-03-09

FECHA DE EXPIRACION **2021-03-09**

Dario Eras
DIRECTOR GENERAL

Diana Elena Escobar
NOTARIA



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0008 M JUNTA No. 0008 - 005 CERTIFICADO No. 1713593778

ERAS DARIO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCION: **3**

BARROQUIA: **SOLANDA**

ZONA: **1**



Diana Elena Escobar

cel 0963077599

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN FOJAS UNICAS **2-3 MAY 2019**
Quito a de
Diana Elena Escobar
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



José David Díaz

Número único de identificación: 1758837767

Nombres del ciudadano: DIAZ QUINTERO JOSE DAVID

Condición del cedulao: EXTRANJERO_VISADO*2*AÑOS

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-227-18310



190-227-18310

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCIÓN INICIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXX XXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 XXX XXX
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-06-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-06-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LAS PERMI. POR LA LEY

E333412244

00082345

José David Díaz

DIRECCIÓN GENERAL
 FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE EXTRANJERO VISADO 2 AÑOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DIAZ QUINTERO JOSE DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Venezuela
 La Grita (Venezuela)
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-09
 NACIONALIDAD VENEZOLANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 175883776-7

[Handwritten signature]

José David Díaz

0999530460

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN FOLIOS UNICO 23 MAY 2019
 Quito a de
[Handwritten signature]
 Dra. Sandra Alabuela Teapanta
 NOTARIA NOVENA DMQ.

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1759191644

Nombres del ciudadano: BRITO RODRIGUEZ SOLSIRET DIOMAR

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1981

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: QUIJADA GAVIDIA ALCIDES JOSE

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Nombres del padre: BRITO RODRIGUEZ OSWALDO JOSE

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ DE BRITO DIOREDYS CONCEPCION

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 193-227-18361



193-227-18361

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
BRITO RODRIGUEZ SOLSIRET DIOMAR
 LEYER DE NACIMIENTO

No. **175919164-4**

Venezuela
 San Tomé
 FECHA DE NACIMIENTO **1981-01-26**
 NACIONALIDAD **VENEZOLANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **UNION DE HECHO**
 ALCIDES **JOSE QUIJADA GAVDIA**




NOTARIA NOVENA
 D.M.Q.

INSTRUCCION INICIAL
 PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRITO RODRIGUEZ OSWALDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ DE BRITO DIOREDYS CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO 2018-12-27
 FECHA DE EXPIRACION
2028-12-27

V4343V2242
 00780666

[Signature]
 [Signature]

SBritoR

098 4641991

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 1 - FOLIOS un(1) el día **23 MAY 2019**
 Quito a de [Signature]
 [Signature]
 NOTARIA NOVENA D.M.Q.

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1752421287

Nombres del ciudadano: INCHIMA LAME ROSALBA MARIA

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC. EN TURISMO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: INCHIMA BENEVIDES GUILLERMO MESIAS

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: LAME PIÑEROS ROSARIO

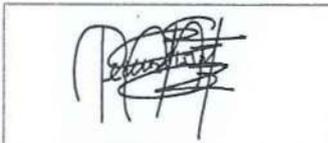
Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE MAYO DE 2019

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-227-18448



198-227-18448

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEC. EN TURISMO
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INCHIMA BENEVIDES GUILLERMO MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LAME PINEROS ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23

[Fingerprint]
 000711450

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
INCHIMA LAME ROSALBA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia - Páramo (Cauca)
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-10-09**
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **175242128**

[Fingerprint]

[Signature]

[Barcode]

[Signature]

0994272535

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0004 F 0004 - 343 1752421287

INCHIMA LAME ROSALBA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Fingerprint]

PARROQUIA **PICHINCHA**
 CANTON **QUITO**
 DISTRITO **2**
 PARROQUIA **BELISARIO QUEVEDO**
 ZONA **4**

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL
 Doy fe que la fotocopia que antecede de esta
 conforme con el original que me fue presentado
 EN **FOJAS 011(1) 23 MAY 2019**
 QUITO de *[Signature]*
Rolanda Alabuela Teopentia
 NOTARIA NOVENA D.M.2.

[Signature]

.torgó ante mí, en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ACCEL PRESTIGE CÍA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE**.


DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

